



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-CM-MDP

Pachia, 13 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pachia, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19, de fecha 13 de Octubre del 2023, sobre LA SOLICITUD DE DONACION DE TERRENO SUCRITO POR OTILIA LAZARO REJAS CON DNI N° 00433681, POR MEDIO DE LA PRESENTE, TERRENO EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA UBICADO EN DEL CENTRO POBLADO DE CALIENTES MANZANA 12 LOTE 09, EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 901.7315 Y UN PERÍMETRO DE 141.2617., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título vez, Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 20 de setiembre del 2023, la administrada OTILIA LAZARO REJAS con DNI N° 00433681, por medio de la presente, me dirijo a ustedes para formalizar la donación de un terreno de mi propiedad, con el objetivo de contribuir al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad del Centro Poblado de Calientes. Consciente de la importancia de contar con espacios adecuados para el desarrollo de proyectos municipales, he decidido ceder este terreno para el beneficio del Centro Poblado de Calientes.

El terreno en cuestión se encuentra ubicado en del Centro Poblado de Calientes Manzana 12 lote 09, el mismo que cuenta con un área de 901.7315 y un perímetro de 141.2617. El mismo cumple con todas las normas y regulaciones establecidas para el desarrollo de proyectos y actividades que pueda desarrollar la Municipalidad Distrital de Pachia.

Con esta donación, espero poder contribuir de manera significativa al crecimiento y desarrollo del Centro Poblado de Calientes y el Distrito de Pachia.

De igual manera, deseo resaltar que esta donación se realiza sin ningún tipo de condición ni expectativa de recibir beneficios a cambio. Mi única intención es colaborar con el progreso de nuestro Centro Poblado de Calientes y el Distrito de Pachia y contribuir al bienestar de sus habitantes.

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, la Directiva N° 001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP.

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.



Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (...).
- b) Documento que contenga el valor comercial.
- c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
 - a. Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- d) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- e) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.



Asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.- 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral.- 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.- 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.- 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.- 8.7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroge la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad Son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

- a) Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.
- b) Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.
- c) Pago de derechos registrales.
- d) Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte notarial en la oficina registral deberá



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado y de la Función Notarial.

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de terreno de OTILIA LAZARO REJAS, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachia, para diversos fines en favor de la comunidad de Pachia y en especial al sector de Calientes.

Que, Informe Legal favorable mediante Informe N° 117-2023-GAJ-GM/MDP.

QUE, EL PRESIDENTE DEL PLENO LO SOMETE A DEBATE DE CONCEJO MUNICIPAL; POR LO QUE LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES Y SOMETIDO A VOTACIÓN, SE APROBÓ ACEPTAR, LA DONACIÓN DE TERRENO DE OTILIA LAZARO REJAS CON DNI N° 00433681, UBICADO EN DEL CENTRO POBLADO DE CALIENTES MANZANA 12 LOTE 09, EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 901.7315 Y UN PERÍMETRO DE 141.2617.

Estando a lo expuesto, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, LA DONACIÓN DE TERRENO DE OTILIA LAZARO REJAS CON DNI N° 00433681, UBICADO EN DEL CENTRO POBLADO DE CALIENTES MANZANA 12 LOTE 09, EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 901.7315 Y UN PERÍMETRO DE 141.2617.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DE DONACIÓN, ESCRITURA PÚBLICA, ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A FIN DE LOGRAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INVERSIONES, DIVISION DE CATASTRO, MARGESI, GESTION DE RIESGO Y DESASTRES, Y DEMÁS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A SUS COMPETENCIAS.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE CON EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO A LAS INSTANCIAS PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA CONFORME A LEY.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GPPR; GA;GDURI; DCMGRD; ABASTECIMIENTO; INTERESADO.

nn 062